RESOLUCIÓN N°. 096 DE 2022
(28 DE DICIEMBRE DE 2022)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE LA RED DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS DE CAJICÁ - CUNDINAMARCA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

El Director del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas en la Constitución Política de 1991, la Ley 489 de 1998, Ley 1379 de 2010, el Decreto Legislativo 1080 de 2015, el Acuerdo Municipal N°. 12 de 2006,

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Constitución Política de 1991, establece: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (…)".*

Que el artículo 7 superior establece que el estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación Colombiana.

Que el artículo 8 de la precitada norma, determina como obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

Que el artículo 209 de la Carta Política, determinó: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones (…)".*

Que el artículo 210 superior, dispone que: "*[...]La Ley establecerá el régimen jurídico de las entidades descentralizadas y la responsabilidad de sus presidentes, directores o gerentes"*

Que el artículo 68 de la Ley 489 de 1998, establece que: *"(...) Las entidades descentralizadas se sujetan a las reglas señaladas en la Constitución Política, en la presente ley, en las leyes que las creen y determinen su estructura orgánica y a sus estatutos internos (...)".*

Que el artículo 71 de la Ley 489 de 1998, indica: *"(...) La autonomía administrativa y financiera de los establecimientos públicos se ejercerá conforme a los actos que los rigen y en el cumplimiento de sus funciones, se ceñirá a la ley o norma que los creó o autorizó y a sus estatutos internos; y no podrán desarrollar actividades o ejecutar actos distintos de los allí previstos ni destinar cualquier parte de sus bienes o recursos para fines diferentes de los contemplados en ellos."*

Que la Ley 1379 de 2010, tiene como objeto el organizar la Red Nacional de Bibliotecas Públicas.

Que el artículo 1 de la precitada Ley establece: que: *"(…) Esta ley tiene por objeto definir la política de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, regular su funcionamiento y establecer los instrumentos para su desarrollo integral y sostenible (…) se aplica a las instituciones, entidades, procesos y recursos relativos a la Red Nacional de Bibliotecas Públicas coordinada por el Ministerio de Cultura-Biblioteca Nacional de Colombia (…)".*

Que el artículo 7 de la mentada norma, estipula: *"La Red Nacional de Bibliotecas Públicas articula e integra las bibliotecas públicas estatales y sus servicios bibliotecarios en el orden nacional, departamental, distrital y municipal".*

El artículo 2. 2.1.10. del Decreto Nacional 1080 de 2015 plantea que las entidades y oficinas de la cultura "[...] son las encargadas de ejecutar las políticas culturales y de dinamizar la operatividad del Sistema Nacional de Cultura", y de cada uno de esos elementos estructurales, tal y como lo es el fomento de las prácticas artísticas.

Que en el Acuerdo Municipal N°. 012 de 2006, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Cajicá "*Por el cual se modifica el acuerdo 010 de 2001, que crea el Fondo Municipal de Cultura en el Municipio de Cajicá, se crea el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, y se dictan otras disposiciones*", en su artículo 1 estableció: *"(...) Denominará INSTITUTO MUNICIPAL CULTURA Y TURISMO DE CAJICÁ, para que funcione como un establecimiento público del orden municipal, con personería jurídica y autonomía administrativa y financiera (...)".*

Que el artículo 2 del precitado acuerdo establece: " OBJETIVO: *EL INSTITUTO MUNICIPAL* DE *CULTURA Y TURISMO* DE CAJICÁ tendrá *por* objetivo *consolidar y* ejecutar *las políticas del gobierno nacional, departamental y municipal en materia cultural y* coordinar *acciones de tipo cultural con las diferentes entidades públicas afines a la ejecución de políticas culturales en la* jurisdicción *municipal, con los recursos* asignados *en el presupuesto municipal, para dicha actividad y en general administrar los* bienes *y recursos* que conforman *su patrimonio."*

Que de conformidad con el artículo 4 del acuerdo en mención establece: *(...) El director ejecutivo y representante legal del INSTITUTO celebrará en nombre de la entidad las siguientes funciones: (...) 1.-Celebrar todos los actos y contratos necesarios para el cabal cumplimiento de sus objetivos y funciones, (...) 2.- Cumplir todas aquellas funciones que se relacionen con la organización y funcionamiento, con el ejercicio de la autonomía administrativa, financiera y la representación legal que no se hallen expresamente atribuidas a otra autoridad. (...)*

Que en la presente anualidad, se creó el Reglamento Interno de la Biblioteca del Instituto de Cultura y Turismo de Cajicá, documento que consta de once (11) páginas en el cual se establece lo relativo a derechos y deberes de los usuarios, infracciones y sanciones las cuales se catalogan en faltas leves y graves, procedimiento para instaurar PQRS, condiciones particulares de los servicios.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Adoptar el Reglamento Interno de la Red de Bibliotecas Públicas del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, el cual hace parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de Cajicá Cundinamarca a los veintiocho (28) días del mes de diciembre de dos mil veintidós (2022).

HÉCTOR EMILIO MONCADA GARZÓN
DIRECTOR EJECUTIVO

	NOMBRE	FIRMA	ÁREA
Proyectó:	Alejandra Pérez Ramírez	ALEJANDRA PEREZ R.	Abogada - Contratista
Revisó:	Víctor Manuel Mejía	Victs	Coord. Red de Bibliotecas
Revisó:	Dr. Saúl Orlando León Cagua		SAÚL LEÓN ESTUDIO JURÍDICO S.A.S. Abogado Externo IMCTC
Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.			